

EDUCACIÓN EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS: LA EDUCACIÓN EN CONVIVENCIA MUNDIAL. EL DESAFÍO DEL SIGLO XXI

SILVINA RIBOTTA

*Profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid
Responsable de la Unidad de Educación en Derechos Humanos del Instituto
de Derechos Humanos "Bartolomé de Las Casas" de la Universidad
Carlos III de Madrid*

¿QUE IMPLICA EDUCAR EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS?

La educación en y para los derechos humanos se define como un proceso educativo continuo y permanente, asentado en un concepto amplio y procesal de los derechos humanos ligado al desarrollo, a la paz, a la democracia; así como una perspectiva positiva y de conflicto, que pretende profundizar en la noción de una cultura de derechos que tengan como finalidad la defensa de la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la democracia y la paz. La educación en y para los derechos humanos no sólo excede sino que traspasa los ámbitos de la escuela y de la Universidad, y es en toda la sociedad y sus instituciones y grupos sociales donde encuentra su verdadero escenario.

Educación en y para los derechos humanos es el único camino que conduce a las mujeres y hombres del mundo de todos los pueblos, las culturas, las religiones, las edades, las opciones sexuales y situaciones sociales, económicas y políticas, a convertirse en ciudadanos del mundo y artífices de su propio destino.

Metodológicamente, el principio didáctico que más resalta en su dimensión educativa es el *vivir los derechos humanos*. Vivencia que se extiende a todos los ámbitos de la acción educativa y social con-

siderando a todos los hechos que suceden en los escenarios educativos formales -escuela/Universidad- e informales, en la comunidad o en el barrio, en la sociedad en general, en los diferentes grupos y colectivos sociales y en las personas en particular como *elementos didácticos* posibles de decodificar en términos de derechos humanos.

Con relación a los contenidos, la propuesta de educar en y para los derechos humanos implica educar cívicamente en los valores de la democracia, la igualdad, la libertad, la solidaridad, la tolerancia-aceptación, el pluralismo político e ideológico. En síntesis, educar cívicamente en y para la paz y la convivencia regional, nacional y mundial. Por ello, es un compromiso no sólo jurídico de los Estados miembros de las Naciones Unidas¹, sino de todos los países y gobiernos democráticamente convencidos de que la educación en la cultura de la paz y los derechos humanos es la única emancipación posible de las ataduras de la intolerancia, la guerra y la avaricia.

Así, como se muestra en el título que hemos elegido para el artículo que presentamos, entendemos que la educación en derechos humanos es el gran desafío que afrontamos para el siglo XXI. Un desafío que enfrentan en primera persona tanto los Estados y los gobiernos como las sociedades civiles, todas las organizaciones y grupos sociales y las mismas personas individualmente. Todos los actores sociales tenemos algo que hacer y que decir y compromisos que asumir con relación a la educación en derechos humanos. Una educación, que también como hemos adelantado, no se presenta como una actividad más de enseñanza-aprendizaje, sino como un proceso educativo de vida continuo, permanente y de *curricula abierta*, que se irá delimitando a través de los requerimientos sociales e individuales y según los mismos procesos políticos, sociales, económicos, culturales e históricos vayan contextualizando.

Por todo ello, la educación en derechos humanos expresa su real contenido cuando la entendemos como educación *en y para* los derechos humanos; en el sentido de educar sobre los derechos humanos como contenido y actitudinalmente como compromiso político de defensa de los mismos. Educar en y para los derechos hu-

¹ Ver Declaración y Programa de Acción de Viena, A/CONF. 157/23, de 12 de julio de 1993, y la Declaración del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos, A/RES/49/184, del 6 de marzo de 1995.

manos implica no sólo una educación comprometida sino que genera compromiso en sí misma y despierta socialmente a un ciudadano dispuesto a la convivencia mundial pacífica con todos los pueblos y culturas del mundo y con el propio entorno social, cultural y natural.

Según lo definen diferentes posiciones, educar en derechos humanos implica educar en ciudadanía, educar en valores, educar en valores democráticos, educar en democracia, educar para la paz. Para nosotros, educar en y para los derechos humanos implica todo eso y más, porque implica el *plus* de todos esos aspectos involucrados en el mismo proceso de aceptación del diferente, de aceptación de la pluralidad humana, de respetabilidad frente a la sociedad y a la naturaleza, de compromiso con la paz y la democracia y con la defensa de la libertad, de la igualdad, de la solidaridad y de la justicia de todos y para todos. En síntesis, un ciudadano del mundo garantiza de la democracia y la paz hemisférica².

Por todo ello, podemos decir que la educación en la esfera de los derechos humanos y en pro de esos derechos es cada vez más fundamental y necesaria para contribuir a la creación de sociedades libres, justas y pacíficas; ya que, no sólo permite la comprensión y la sensibilización de todos los ciudadanos del mundo sobre los derechos humanos, sino que es una estrategia más que eficiente para la prevención de sus violaciones.

La educación en derechos humanos, entonces, abarca un escenario mucho más amplio que el de la educación escolar en todos los niveles; ya sea la que se refiere a la educación que se imparte en las escuelas y universidades y a la formación profesional, a la educación extraescolar de adultos o grupos especiales y las formas de educación complementarias -como los servicios comunitarios y las actividades extracurriculares-. Igualmente, excede los espacios de la educación informal, referida a las actividades que se llevan a cabo al margen del sistema escolar, como las que realizan las organizaciones no gubernamentales y grupos sociales varios. Implica, por ende, abarcar todos los espacios de socialización, tanto los de educación formal como informal, como todos los espacios educativos y poten-

Ver GUTTMAN, Amy, *La educación democrática. Una teoría política de la educación*, Paidós, Barcelona, 2001.

cialmente educativos en general: como la familia, las comunidades y grupos de todos los tipos, y todas las actividades educativas o potencialmente educativas -como las informativas y las que desarrollan los medios de prensa, las actividades artísticas en toda su variedad, las ciencias y todas las disciplinas, los juegos, etcétera-.

Y, a la vez y por las mismas razones, escapa a la soberanía de una asignatura o de un único modelo pedagógico de enseñanza. Implica, por lo tanto, una metodología sensible a los diferentes procesos de enseñanza-aprendizaje, que posibiliten contenidos, actitudes y metodologías que transversalmente y gradualmente vayan configurando una socialización en derechos humanos de mujeres, hombres y niños situados en su particular contexto histórico, político, cultural y socio-económico.

Por lo tanto, y considerando que la noción misma de derechos humanos es políticamente compleja, entendemos que esta *curricula* siempre abierta y en continuo proceso la educación en y pan los derechos humanos debe contemplar los siguientes grandes contenidos:

educar en y para el ejercicio responsable de la ciudadanía: educación en valores ciudadanos. Educación para la democracia.

educar en y para la convivencia social y la democracia hemisférica: educar para la paz y en la cultura de la paz

educar en y para la tolerancia-aceptación del diferente: educación pluricultural y aceptación del diferente. Pluralidad social: cultural, religiosa, opciones sociales, políticas, sexuales, condiciones sociales y económicas.

educar en y para la convivencia con el entorno natural y las generaciones futuras. Compromiso con el medio ambiente sano. Educación para el desarrollo sostenible.

educar en y para aprender y para aprehender. Educación como crecimiento intelectual y social. Conocimientos y actitudes.

educar en y para emanciparnos: educación para la libertad. Educación en valores. Educación como práctica política crítica.

en síntesis, educarnos en y para la convivencia mundial pacífica con todos los seres humanos y con el entorno natural.

Parafraseando a Paulo Freiré, *educación como práctica de la libertad*, desde una especial *dialogicidad* que presupone que la relación educador-educando no comienza en la situación pedagógica, sino mucho antes, cuando aquél se pregunta en torno a qué va a dialogar con éstos. "Dicha inquietud en torno al contenido del diálogo es la inquietud a propósito del contenido programático de la educación"³. Pero, no hay diálogo verdadero si no existe un pensar crítico que, no aceptando la dicotomía mundo-hombres, reconoce entre ellos una inquebrantable solidaridad. De esta forma, es posible percibir la realidad como un proceso en constante devenir y empapada permanentemente de temporalidad. Este pensar crítico, que se opone al pensar ingenuo y al pensar conservador, entiende la realidad como una permanente humanización de los hombres⁴.

Así, la pedagogía que requiere una educación en y para los derechos humanos requiere de una *pedagogía de la emancipación del oprimido*, que persigue la liberación de los hombres y que aparece para Freiré como "la pedagogía del hombre"⁵ e implica la *pedagogía de la esperanza*⁶.

Por otro lado, podemos observar que los avances teóricos con respecto a la educación en derechos humanos han sido y son intensos. Mucho y hasta demasiado se ha escrito sobre el tema en cuestión, adaptado a educación formal, a educación no formal, a propuestas de Organizaciones No Gubernamentales, propuestas pedagógicas, de extensión social, con medios de comunicación, a especiales colectivos sociales, entre otras. Igualmente, somos concientes que no todo lo escrito, por supuesto, es importante, pero la cuestión no radica precisamente en la falta de investigaciones al respecto; ya que en lengua española tenemos textos de fundamental referencia⁷ y grandes expertos en la temática.

FREIRÉ, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, Trad. de Jorge Mellado, Siglo XXI, Madrid, 1999 (1ª edición nov. de 1970), pág. 111.

⁴ ídem, pág. 110.

⁵ Ídem, pág. 52.

⁶ FREIRÉ, P., *Pedagogía de la esperanza*, Siglo XXI, México, 1993.

Podemos mencionar, entre otros, los siguientes textos y materiales: AMNISTÍA INTERNACIONAL (edit.), *Educación en Derechos Humanos. Propuestas didácticas*, Los Libros de la Catarata y Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid, 1995;

Lo mismo sucede con el marco legal internacional. Como todo marco legal, éste es una condición necesaria pero no suficiente para

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Educación en derechos humanos asignatura suspensa. Informe sobre la formación en las escuelas de magisterio y facultades de pedagogía y ciencias de la educación en materia de derechos humanos*, Febrero 2003-AA.VV., *Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 2001; AA. VV., *Dossier de dinámicas y unidades didácticas para primaria y secundaria. La educación de derechos humanos en centros escolares de la Comunidad de Madrid*, Voluntariado Universitario Helsinki España; AA.VV., *ABC La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias*, ACNUDH Naciones Unidas, New York/ Ginebra, 2004; AA.VV., *Set de folletos y juego para Visión integral de los derechos humanos. Un abordaje de complementariedad y coherencia. Apoyo a procesos de formación en derechos humanos* de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, Programa de Derechos Humanos y Reconciliación USAID, Guatemala, julio de 2004; BASTIDA, Anna - CASCON, Francisco y otros, *Educación en y para los derechos humanos. Dinámicas y actividades*, Seminario de Educación para la Paz (APDH), Los Libros de la Catarata y Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid, 1996; GIL CANTERO, Fernando, JOVER, Gonzalo y REYERO, David, *La enseñanza de los derechos humanos. 30 preguntas, 29 respuestas y 76 actividades*, Paidós, Barcelona, 2001; JARES, Xesús R. (coord.), *Construir a Paz. Cultura para la paz*, Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 1996; JARES, Xesús R., *Educación para la Paz. Su teoría y su práctica*, Editorial Popular, Madrid, 1999; JARES, Xesús R., *Educación y Conflicto. Guía de educación para la convivencia*, Editorial Popular, Madrid, 2001; JARES, Xesús R., *Aprender a convivir*, Concello de Vigo y Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 2002; JARES, Xesús R., *Educación y Derechos Humanos. Estrategias didácticas y organizativas*, Editorial Popular, Madrid, 2002; JARES, Xesús R., *Educación para la paz en tiempos difíciles*, Bakeaz, Bilbao, 2004; JARES, Xesús R., *Educación para la verdad y la esperanza. En tiempos de globalización, guerra preventiva y terrorismo*, Editorial Popular, Madrid, 2005; PRADENAS TORO, Marcela, *...Y llegó el hombre del saco. Los derechos de la infancia*, Amnistía Internacional, Grupo Editorial Bruño y Editorial de Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, 2002; TUVILLA RAYO, José (comp.), *La escuela instrumento de paz y solidaridad*, Publicaciones M.C.E.P., Cuadernos de Cooperación Educativa N 5, Sevilla, 1994; TUVILLA RAYO, José, *Educación para la Paz y los Derechos Humanos Propuesta curricular*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y AGFA, Sevilla, 1995; TUVILLA RAYO, José, *Educación en los derechos humanos*, Editorial CCS, Madrid, 1998; TUVILLA RAYO, José, *Educación en derechos humanos. Hacia una perspectiva global*, Desclée De Brouwer, Zarautz, 2000; TUVILLA RAYO, José y Conserjería de Educación y Ciencia, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, *Guía para elaborar un Proyecto Integral de 'Escuela Espacio de Paz'*, Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, Materiales de apoyo, N 1, 2004; TUVILLA RAYO, José y Conserjería de Educación y Ciencia, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, *Convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos*, Plan Andaluz de

la puesta en marcha de un sistema responsable y comprometido con la educación en derechos humanos. Y, obviamente, por sí sólo no provoca cambios políticos ni modifica escenarios sociales, pero puede configurarse como un marco adecuado desde donde los Estados deberían basar sus políticas de educación en derechos humanos. Como enunciaremos a continuación, tampoco la normativa es escasa. *

Pero, lamentablemente y pese a ello, la educación en derechos humanos es otra de las grandes deudas que los Estados y la misma sociedad tiene consigo misma. Como muestran, entre otros, los Informe de Amnistía Internacional *Educación en derechos humanos: asignatura suspensa* y *La formación en derechos humanos de los cuerpos de seguridad y funcionarios de prisiones en España. Una asignatura pendiente**, España -como la gran mayoría de los países miembros de Naciones Unidas, cada uno con diferentes grados- no ha cumplido con las recomendaciones de Naciones Unidas en materia de educación en derechos humanos, ignorando las Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos⁹ con motivo del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Y, están por ver cuáles serán los pasos que se realizarán del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-2007)¹⁰.

El problema no radica, entonces, en la falta de investigaciones o en la carencia normativa, sino en la ausencia de voluntad política

Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, Materiales de apoyo, N 2, 2004; TUVILLA RAYO, José, *Cultura de Paz. Fundamentos y claves educativas*, Desclee De Brouwer, Bilbao, 2004.

⁸ Informe de Amnistía Internacional *Educación en derechos humanos asignatura suspensa* de febrero de 2003 y *La formación en derechos humanos de los cuerpos de seguridad y funcionarios de prisiones en España. Una asignatura pendiente*, de septiembre de 2001. Ver igualmente, el *IV Informe Interamericano sobre el estado de la educación en derechos humanos en Latinoamérica*, elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y presentado en diciembre de 2005, y los diferentes y particularizados Informes que al respecto elabora Naciones Unidas.

* Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos, (A/52/469 de 20 de noviembre de 1997).

¹⁰ Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-2007) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 59/113 de 17 de febrero de 2005.

para impulsar de forma seria, rigurosa y responsable los procesos educativos en y para los derechos humanos. Son los gobiernos los que no están convencidos o no les parece rentable invertir humana y econonómicamente en procesos educativos en los cuales las Organizaciones No Gubernamentales y organizaciones de base están trabajando desde hace décadas, y cuya necesidad es imperiosa a juzgar por los múltiples conflictos sociales que tenemos en nuestro mundo actualmente.

COMPROMISOS ASUMIDOS PARA LA EDUCACIÓN EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS. LA NORMATIVA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. REGULACIÓN Y ANTECEDENTES

Con respecto a la normativa internacional sobre educación en derechos humanos, como hemos adelantado, el tratamiento es profundo y los compromisos asumidos son tan claros como incumplidos en mayor o menor medida por parte de la mayoría de los Estados miembros de Naciones Unidas. Para exponerlos, partiremos desde la Carta de Naciones Unidas y las principales Declaraciones, Pactos y Convenciones que consideramos más relevantes hasta las específicas Resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas respecto a educación en derechos humanos. Normativa que, como veremos, es lo suficientemente vasta, explicativa y completa para configurar un marco normativo más que adecuado y al cual le faltarían -nada más y nada menos- que las regulaciones que los Estados hicieran acorde a ellas.

Así, podemos mencionar las siguientes:

- > La **Carta de Naciones Unidas**, de 1945, en el especial contexto sociopolítico mundial que se vivía, no menciona específicamente a la educación, pero es clara en sus Propósitos al establecer que las Naciones Unidas tienen que:
 - 1 - *Mantener la paz y la seguridad internacionales,*
 - 2- *Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y fortalecer la paz universal,*

3- *Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*

- > **La Declaración Universal de Derechos Humanos**, principalmente en el artículo 26 establece que *la educación debe estar dirigida al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.*
- > **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 13 reconoce el derecho de toda persona a la educación y señala que *ésta debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*
- > **La Convención sobre los Derechos del Niño**, en los artículos 28 y 29 establece *el derecho de todos los niños a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades. Además, que la educación de los niños deberá estar encaminada a inculcar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Igualmente, inculcándole el respeto de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario, de las civilizaciones distintas de la suya y del medio ambiente natural; preparando al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos.*

- > **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, en el artículo 5 establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para *modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres*; garantizando, igualmente, que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.

En el artículo 10 considera que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación en todos los ámbitos -carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas- y en todos los niveles de la enseñanza -preescolar, general, técnica, profesional, técnica superior y en todos los tipos de capacitación profesional-. Igualmente, indica que los Estados tienen que garantizar la *eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza*.

- > **La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**, en el artículo 7 estipula claramente que los Estados partes se comprometen a *tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos*.

- > El **Plan Mundial de Acción en Educación en Derechos Humanos y Democracia** adoptado por el Congreso Internacional sobre Educación en Derechos Humanos y Democracia, y acordado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura reunida en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, afirma que *la educación en derechos humanos y democracia es en sí mismo un derecho humano y un prerrequisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social.*
- > La Resolución 1993/56 de 9 de marzo de 1993 de la Comisión de Derechos Humanos, recomienda que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en el plano teórico como en la aplicación práctica, deben ser establecidos como una *prioridad en las políticas de educación.*
- > La **Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993**, realizada en Viena del 14 al 25 de junio, da por resultado la **Declaración y Programa de Acción de Viena** de 12 de julio de 1993. En ella, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que *la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional y reafirma el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones promoviendo la observancia, la protección y el respeto universal de los derechos humanos tanto en el plano regional, nacional e internacional, fortaleciendo de manera incondicional la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo.*

La Conferencia dedica en la Declaración y Programa de Acción de Viena todo un apartado a educación en materia de derechos humanos -párrafos 78 a 82- donde resalta que *la educación, la capacitación y la información pública en derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz. Determina, acorde a ello, el deber de los Estados de eliminar el analfabetismo orientando la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento*

SILVINA RIBOTTA

del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el apartado 79 de la Declaración expresa claramente dicha obligación, cuando dice que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica. Estableciendo, así mismo, que la educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social según se expresan en los textos y declaraciones de derecho internacional, nacional y regional de los derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y la sensibilización de todos los ciudadanos del mundo sobre los derechos humanos.

Igualmente, en el apartado 81, recomienda que los Estados *elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos. Para ello, insta a que los gobiernos, contando con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, fomenten una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua, apoyando actividades de educación en materia de derechos humanos y difundiendo información pública sobre esta cuestión. Y, considera de vital importancia que los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica de los Estados relacionados con las Naciones Unidas puedan atender inmediatamente las solicitudes de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y del derecho humanitario, destinando particular atención a grupos especiales como las fuerzas militares, las fuerzas del orden, la policía y el personal de salud.*

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 14 de febrero de 1994, a través de la Resolución de la Asamblea General 48/21 del 20 de diciembre de 1993, haciéndose eco de la Declaración y Programa de Acción de Viena, insta a todos los Estados a que den amplia difusión a la Declaración

propiciando una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Igualmente, hace un llamamiento para que todos los Estados adopten nuevas medidas dirigidas a la plena realización de los derechos humanos.

- > La Resolución 1994/51 de 4 de marzo de 1994 de la Comisión de Derechos Humanos, en la cual la Comisión encarga al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Secretario General de la Asamblea General a que incluyan entre sus objetivos específicos un plan de acción de Naciones Unidas para la década de la educación en derechos humanos.
- > **La Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Internacional de Educación sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y el entendimiento internacional y la tolerancia**, celebrada en Ginebra en octubre de 1994 y ratificada por la UNESCO, marcó un incentivo importante para lo que luego fue el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos. La Declaración asumió la idea de la creación del *clima* adecuado para la educación en y para los derechos humanos, estableciendo en su Preámbulo que *las políticas educativas deben contribuir a fomentar el entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos y entre los grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos y entre las naciones soberanas*. La educación, entonces, *debe fomentar conocimientos, valores, actitudes y aptitudes favorables al respeto de los derechos humanos y al compromiso activo con respecto a la defensa de tales derechos y a la construcción de una cultura de paz y democracia*. Igualmente, en el artículo 2. 2 recuerda lo imprescindible de tomar las disposiciones adecuadas para *crear en los centros de enseñanza un clima que contribuya al éxito de la educación para el entendimiento internacional, a fin de que se conviertan en los lugares, por excelencia, donde se ejerce la tolerancia, se respetan los derechos humanos, se practica la democracia y se aprenden la diversidad y la riqueza de las identidades culturales*. Así, la Declaración desarrolla la idea de la *educación como estrategia de participación*, con refe-

rencias a los diversos sectores de la sociedad civil. Establece, por ello, que resulta necesario buscar sinergias entre el sistema educativo formal y los distintos sectores de la educación no formal que contribuyan a hacer realidad la *educación para todos*, fijando especial atención a la función decisiva que corresponde a las organizaciones educativas no formales y la gran responsabilidad que incumbe no sólo a los padres sino a la sociedad en su conjunto, de colaborar con todos los actores del sistema educativo y con las organizaciones no gubernamentales a fin de realizar plenamente los objetivos de una educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, y contribuir así al desarrollo sostenible y a una cultura de paz.

Esta idea está desarrollada en el Borrador del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos de 1995, donde refiere, en su artículo 5, que *la praxis de la educación en derechos humanos debe ser participativa e incluir igual participación de los hombres y las mujeres de todos los grupos de edad y de todos los sectores de la sociedad tanto en la enseñanza formal y no formal por medio de instituciones de la sociedad civil, la familia y los medios de comunicación de masas. Así, tratará de fomentar la participación democrática en las esferas política, económica, social y cultural como medio de promover el progreso social y económico y el desarrollo sostenido centrado en el ser humano -artículo 7-. Con todo, la educación participativa debe ser, en esencia, local y estar integrada en la vida diaria de los que la reciben, implicado a éstos en un diálogo sobre la forma y los medios de transformar los derechos humanos desde la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas y políticas -artículo 6-.*

La Resolución 1994/184 de la Asamblea General de 6 de marzo de 1995, partiendo de los antecedentes mencionados, proclama un período de 10 años como el **Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos** y establece un **Plan de Acción de Naciones Unidas para la Década de la Educación en Derechos Humanos** que va desde 1995 a 2005.

El Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos nace desde el convencimiento de Naciones Unidas de que *la educación en derechos humanos debe implicar y constituir un proceso a lo largo de la vida de todos los seres humanos, en el cual las personas en todos los estadios de desarrollo y de todas las clases sociales aprendan acerca de la dignidad del ser humano, del significado e importancia de los derechos humanos en la vida de todas las sociedades y de sus instrumentos de defensa y protección. Y seguros, así mismo, que la educación en derechos humanos contribuye a sostener una idea de desarrollo compatible con la dignidad de las mujeres y los hombres de todas las edades y de los diversos segmentos de la sociedad, constituyendo un vehículo importante para la eliminación de la discriminación basada en el sexo asegurando la igualdad de oportunidades a través de la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer.*

Naciones Unidas apela, a través del Decenio, a todos los gobiernos a que implementen el Plan de Acción y sumen sus esfuerzos para erradicar el analfabetismo impulsando la educación para el completo desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para ello, urge a los gobiernos y a los organismos educativos no gubernamentales a *intensificar sus esfuerzos para establecer e implementar programas de educación en derechos humanos como recomienda el Plan de Acción, especialmente preparando e implementando planes nacionales de educación en derechos humanos.* Igualmente, reclama que las organizaciones no gubernamentales de carácter regional, nacional o internacional y en particular aquellas relacionadas a cuestiones de mujer, trabajo, desarrollo y medio ambiente, y todos los grupos o colectivos sociales que aboguen por la justicia social, la defensa de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de comunicación, se involucren y comprometan con la educación formal y no formal en derechos humanos y cooperen en la implementación de los objetivos y planes de acción del Decenio.

Para ello, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en colaboración con la UNESCO, el Consejo de Europa y diversos expertos y educadores, redactan en 1997 las *Directrices para la elaboración de Planes Nacionales de Acción para la educación en la esfera de los derechos humanos* como parte del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los derechos humanos. En las *Directrices*, párrafo 11, definen a la educación en derechos humanos como el *conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:*

- 1 - Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 2- Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano.
- 3- Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos.
- 4- Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre.
- 5- Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

En las *Directrices* se brinda asistencia a los Estados para el cumplimiento de las diversas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la elaboración de *Planes Nacionales de Acción para la educación en derechos humanos* mediante tres documentos complementarios con los siguientes contenidos:

- a- Documento para la elaboración de programas de educación en la esfera de los derechos humanos. Incluye ideas y sugerencias para la ejecución de programas concretos de educación en la esfera de los derechos humanos destinados a la opinión pública, al sector de la en-

señanza, a otros grupos prioritarios y una guía de recursos didácticos para la ejecución de estos programas.

- b- Documento sobre el derecho a la educación en la esfera de los derechos humanos, con una recopilación de instrumentos internacionales relativos a la educación en derechos humanos, y
- c- Una Guía para los instructores en materia de derechos humanos, con el enfoque metodológico para la capacitación de los grupos profesionales.

También, se establece que los Objetivos del *Plan de Acción* serán los siguientes:

evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias, en las que deben trabajar conjuntamente las organizaciones gubernamentales, las no gubernamentales y los particulares.

creación y fortalecimiento de programas para la educación en la esfera de los derechos humanos en los planos internacional, regional, nacional y local. Para ello, se insta a los Estados Miembros a que establezcan un Comité Nacional para la educación en derechos humanos y que redacten un Plan Nacional de Acción que sea amplio en su vulgarización, eficaz en las estrategias y sostenible a largo plazo.

preparación de material didáctico.

fortalecimiento de los medios de difusión y especial difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Con respecto a las campañas educativas para la promoción de los derechos humanos, en el planteo de las Directrices abarcan tres dimensiones:

los conocimientos, especialmente información acerca de los derechos humanos y de los mecanismos de protección,

valores, creencias y actitudes para la promoción de una cultura de derechos humanos mediante el fomento de los valores principales que aquellos sustentan, y

la adopción de medidas para defender los derechos y evitar sus violaciones.

Todo ello teniendo en cuenta que la elaboración de Planes Nacionales de Acción para la educación en la esfera de los derechos humanos contribuyen tanto a establecer y fortalecer las instituciones, organizaciones nacionales y locales en pro de los derechos humanos; a adoptar medidas para establecer programas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos; a evitar violaciones de los derechos humanos e identificar a los miembros de la sociedad que actualmente se ven privados del goce pleno de sus derechos humanos; a crear un entorno que permita una respuesta adecuada a los cambios sociales y económicos; a promover la diversidad de las fuentes, los enfoques, las metodologías y las instituciones respecto a la educación en derechos humanos; a ampliar las oportunidades de cooperación en las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos entre los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de profesionales y otras instituciones de la sociedad civil; a subrayar la importancia de los derechos humanos en el proceso del desarrollo nacional y a prestar asistencia a los gobiernos para que cumplan los compromisos que han contraído anteriormente respecto de la educación en la esfera de los derechos humanos con arreglo a instrumentos y programas internacionales.

En concreto, las medidas que las Directrices proponen para la elaboración del Plan Nacional de Acción para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos son:

- a- la creación de un *Comité Nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos*, que estará integrado por representantes de los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales competentes, con experiencia en derechos humanos y en la enseñanza de los derechos humanos o con la capacidad de formular los programas correspondientes. Dicho Comité se encargará de la elaboración de un Plan Nacional de Acción, que establecía debía formarse a co-

mienzos de 1998 y funcionar durante todo el Decenio - desde 1995 a 2004.

- b- la realización de un *estudio de referencia* sistemático sobre la situación de la educación en materia de derechos humanos en España, con especial referencia a las necesidades y los recursos humanos e institucionales para la educación en materia de derechos humanos, programas actuales de enseñanza en derechos humanos, planes de estudio de todos los niveles de enseñanza relativos a derechos humanos y democracia, actividades de organismos gubernamentales y no gubernamentales en relación con educación y derechos humanos, disponibilidad de materiales, apoyo orgánico y financiero, existencia de planes nacionales relacionados, obstáculos para la educación en derechos humanos, conocimientos sobre derechos humanos de la población en general, condiciones sociales, económicas y políticas de la enseñanza de los derechos humanos, entre otras.
- c- la determinación de *prioridades y definición de grupos necesitados*. Menciona entre los grupos necesitados de educación en materia de derechos humanos a:

los funcionarios del gobierno y la legislatura: miembros de la legislatura, funcionarios públicos encargados de redactar leyes y formular y aplicar políticas, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, funcionarios de inmigración y de control fronterizo,

grupos profesionales influyentes: como maestros, trabajadores sociales, profesionales de la salud, medios de difusión y periodistas, y los abogados, organizaciones y grupos: de mujeres, poblaciones autóctonas, grupos minoritarios, sindicatos, organismos de desarrollo, comunidad empresarial, organizaciones de trabajadores y empleadores, dirigentes de la comunidad, grupos relacionados con la justicia social, dirigentes religiosos,

sectores escolares: niños, jóvenes, pasantes, profesionales,

otros: mencionando todos los colectivos sociales.

- d- la *elaboración del Plan Nacional*, ejecución del mismo y examen y revisión de sus resultados.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Realización de los derechos humanos, fruto del seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 18 de marzo de 1996. En éste, con motivo de la conmemoración del 50º aniversario de las Naciones Unidas, los Estados consideran que se debe seguir fortaleciendo la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y con los derechos civiles y políticos, dando *prioridad al desarrollo y a la enseñanza y adiestramiento en derechos humanos*.

Con respecto al Decenio de Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, el Informe da cuenta de cómo el Alto Comisionado se ha puesto en contacto con todos los jefes de Estado y de Gobiernos para enviarles el Plan de Acción y pedirles su apoyo personal en fomento de la enseñanza de los derechos humanos.

El **Informe del Alto Comisionado a la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995 - 2004 y sobre las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos**, de 26 de febrero de 1998. El Informe parte de que para que cada mujer, hombre y niño realice su pleno potencial humano es preciso que adquiera conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y de que la educación en la esfera de los derechos humanos debe abarcar más que el mero suministro de información y constituir en cambio un proceso amplio que dure toda la vida. Así, cualquiera sea el nivel de desarrollo y la sociedad en la que vivan, todos aprenderán a respetar la dignidad de los demás y los medios y métodos para garantizar ese respeto. Por

consiguiente, sostiene que *la educación y la información en materia de derechos humanos son esenciales para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que los programas de capacitación, divulgación e información cuidadosamente concebidos pueden tener un efecto catalítico en las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover y proteger los derechos humanos e impedir las violaciones de los derechos humanos. Igualmente, de que la educación y la información en materia de derechos humanos contribuyen a un concepto del desarrollo compatible con la dignidad de la mujer y el hombre, cualquiera sea su edad, que tiene en cuenta, en particular, los segmentos vulnerables de la sociedad como los niños, los adolescentes, los ancianos, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas afectadas por el virus de inmunodeficiencia humana o el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y los discapacitados.* Por todo ello, reconociendo los esfuerzos para promover la educación en la esfera de los derechos humanos realizados por los educadores y las organizaciones no gubernamentales en todos los países del mundo como por las organizaciones intergubernamentales, insta a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a la ejecución del Plan de Acción teniendo en cuenta las Directrices establecidas a tales efectos para la educación en la esfera de los derechos humanos.

- > El **Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Educación en derechos humanos: lecciones para la vida**, de noviembre de 1998. Este Informe reitera -una vez más- la invitación que había realizado la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada individuo y a cada institución de la sociedad para promover el respeto por los derechos humanos y para esforzarse para su reconocimiento universal y eficaz. Así, sostiene que *la educación en derechos humanos es el camino hacia la realización plena de éstos, que implica el máximo desarrollo de la personalidad humana y permite la consolidación del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

- > La **Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos**, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 53/144 de 8 de marzo de 1999. En ella, se establece que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando para ello todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas y administrativas - artículo 2-. Igualmente, recuerda el *derecho que tiene toda persona, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales*, incluido el acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos; a *publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales*; a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales son observados y a formarse y mantener una opinión al respecto -artículo 6-. Y deja constancia de *la obligación que incumbe al Estado de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos* -artículo 15-. Y afirma que *los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación* para fortalecer la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes menta-

lidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades -artículo 16-.

- > El **Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos: Cumplir Nuestros Compromisos Comunes**, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación en 2000, que constituye la principal plataforma internacional y el compromiso colectivo más importante para el logro de las metas y los objetivos de la educación para todos; ya que además de reafirmar una visión de la educación basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, el Marco tiene por objeto *aprender a vivir juntos*. En su párrafo 6 afirma que *la educación es un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y la estabilidad pues fomenta la cohesión social y habilita a las personas a participar activamente en la transformación social*. Igualmente, entre los objetivos se incluye *mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación*, garantizando por un lado los parámetros más elevados, a fin de obtener para todos resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales para la vida diaria; y, por el otro, proporciona los elementos básicos para un concepto de educación de calidad que vaya más allá de la lectura, la escritura y la aritmética y que, siendo necesariamente dinámico, *se basa al mismo tiempo con firmeza en los derechos y desarrolla las cualidades cívicas, los valores y la solidaridad democráticos como resultados importantes*. Una educación para el desarrollo sostenible, considerada como un *proceso para abordar importantes cuestiones como el desarrollo rural, la atención de la salud, la participación de la comunidad, el VIH/SIDA, el medio ambiente, los conocimientos tradicionales e indígenas y cuestiones éticas más amplias como los valores humanos y los derechos humanos*. Se indica, además, que el éxito en la consecución del desarrollo sostenible *requiere un enfoque de la educación que fortalezca nuestro compromiso en apoyo de otros valores, especialmente la justicia y la equidad, y la conciencia de que compartimos un destino común con otros*. El Programa Mundial para la educación en derechos huma-

nos crearía las sinergias necesarias con el **Decenio de las Naciones Unidas de Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)**, aunando así los esfuerzos para abordar cuestiones de interés común.

- > **Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**, celebrada en Durban, Sudáfrica, en 2001. La Declaración sostiene que *la educación a todos los niveles y a todas las edades, inclusive dentro de la familia, en especial la educación en materia de derechos humanos, es la clave para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades*. Por ello, afirma que la educación en derechos humanos es *un factor determinante en la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo sociedades menos excluyentes y una cultura de paz que favorece la comprensión mutua, la solidaridad, la justicia social y el respeto de todos los derechos humanos para todos*. Insiste, además, en la importancia y la *necesidad* de enseñar los hechos y la *verdad de la historia de la humanidad* y las causas, la naturaleza y las consecuencias del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de llegar a conocer de manera amplia y objetiva las tragedias del pasado y contribuir realmente a que no se repitan -párrafos 95 a 98-.

Específicamente, en el *Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* se insta a los Estados a que *introduzcan o refuercen los elementos de lucha contra la discriminación y el racismo en los programas de derechos humanos de los planes de estudio escolares, preparen o mejoren los materiales didácticos pertinentes y se*

aseguren de que *todos los maestros estén bien formados y debidamente motivados para inculcar actitudes y pautas de comportamiento, basados en los principios de la no discriminación, el respeto mutuo y la tolerancia*. Y apela a que los Estados emprendan y faciliten actividades para *educar a los jóvenes en materia, de derechos humanos, valores democráticos y civismo, y que les inculquen la solidaridad, el respeto y el aprecio de la diversidad, en particular el respeto a los grupos diferentes*; haciendo un esfuerzo especial por enseñar a los jóvenes a respetar los *valores democráticos y los derechos humanos*, y para combatir definitivamente las ideologías basadas en la falaz teoría de la superioridad racial. Para ello, recomienda a los Estados que *introduzcan o fortalezcan en los programas de estudios la enseñanza de los derechos humanos*. Igualmente, dedica unos párrafos especialmente a la educación sobre derechos humanos para *los funcionarios públicos y los profesionales*, recordando a los Estados su obligación de organizar actividades de capacitación *para los funcionarios públicos* sobre los derechos humanos con *enfoque antirracista y antisexista incluido el personal de la administración de justicia, servicios de seguridad, penitenciarios y de policía, así como entre las autoridades de salud, enseñanza y migración*. Señala, para ello, que se preste especial atención a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la administración de justicia y la imparcialidad de los juicios y a que realicen campañas para dar a conocer a los órganos estatales y a los funcionarios públicos las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos pertinentes. Indica, a su vez, la especial atención en capacitación que tienen que tener los *maestros*, y que las instituciones de enseñanza apliquen la igualdad de oportunidades y programas acordados por las autoridades pertinentes sobre la igualdad entre los sexos y la diversidad cultural, religiosa y de otra índole, y velen por su aplicación con la participación de los maestros, los padres y los alum-

nos. Además, exhorta a todos los *educadores*, incluidos los profesores de los distintos niveles de educación, *las comunidades religiosas y la prensa escrita y electrónica, a que desempeñen una labor eficaz en el ámbito de la educación de los derechos humanos* -párrafos 129 a 139-.

- > **Resolución 2004/71 para preparar un Plan de Acción para la primera fase del Programa Mundial**, que tendría lugar del año 2005 al 2007, del 21 de Abril del 2004. Mediante la misma, se solicita a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la UNESCO que elaboren un Plan de Acción enfocado para escuelas primarias y secundarias que defina acciones realistas que pudieran ser llevadas tanto a los gobiernos como a las organizaciones no gubernamentales para complementar la Década de Educación en Derechos Humanos.

En las **Medidas complementarias del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos**, Resolución 2004/71 de la Comisión de Derechos Humanos, se reafirma la necesidad de que se sigan tomando medidas internacionales de apoyo a las iniciativas nacionales para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular *el acceso universal a la educación básica para todos, incluida la enseñanza de los derechos humanos, antes del año 2015*. Ello tomando en especial consideración los logros y los fallos registrados en el Decenio y la necesidad de que después de acabado éste siga habiendo un marco mundial para enseñar los derechos humanos. Por consiguiente, recomienda al Consejo Económico y Social que en su período de sesiones sustantivo de 2004 recomiende a la Asamblea General que proclame un **Programa Mundial para la enseñanza de los derechos humanos a partir del V de enero de 2005** y que se elabore un Plan de Acción para la primera etapa (2005-2007), considerando iniciativas anteriores como la **Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos** (basada en la preparación y difusión de material de información sobre los derechos humanos), el **Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos**

humanos, 1995-2004 y su Plan de Acción y el *Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo* (2001-2010).

- > **Programa Mundial para la Educación en derechos humanos**, que nace como iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas al concluir el Decenio, mediante Resolución 59/113 de 17 de febrero de 2005. En éste, Naciones Unidas reafirma la *necesidad de proseguir las gestiones internacionales para apoyar los esfuerzos nacionales dirigidos a lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente*, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, en particular el *acceso universal a la enseñanza básica para el 2015*.

Con respecto a la educación en derechos humanos, afirma que *es un proceso a largo plazo que se prolonga durante toda la vida, en el cual todas las personas aprenden a ser tolerantes y a respetar la dignidad de los demás fomentando la participación y los procesos democráticos*. A la vez, entiende que *la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz y que contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos*.

Así, teniendo en cuenta todos los documentos internacionales al respecto, sostiene que *la educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de:*

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derecho;
- e) Fomentar y mantener la paz;
- f) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social.

Por consiguiente, la educación en derechos humanos tiene que incluir, necesariamente, los conocimientos y técnicas para aprender acerca de los derechos humanos y los mecanismos para su protección, y también para adquirir la capacidad de aplicarlos en la vida cotidiana. Valores, actitudes y comportamientos que permitan la promoción de valores y afianzamiento de actitudes y conductas que respeten los derechos humanos y la adopción de medidas para fomentar la defensa y promoción de los derechos humanos.

Los *objetivos* del Programa Mundial para la educación en derechos humanos son:

- a) Contribuir a forjar una cultura de derechos humanos,
- b) Promover el entendimiento común, sobre la base de los instrumentos internacionales, de los principios y metodologías básicos para la educación en derechos humanos,
- c) Asegurar que la educación en derechos humanos reciba la debida atención en los planos nacional, regional e internacional,
- d) Proporcionar un marco colectivo común para la adopción de medidas a cargo de todos los agentes pertinentes,
- e) Ampliar las oportunidades de cooperación y asociación en todos los niveles y

- f) Aprovechar y apoyar los programas de educación en derechos humanos existentes, poner de relieve las prácticas satisfactorias y dar incentivos para continuarlas o ampliarlas y para crear prácticas nuevas.

Y, para que tales objetivos se realicen adecuadamente, el Programa define unos *Principios rectores de las actividades de educación en derechos humanos*, que permitan:

- a) *promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de "todos" los derechos humanos, fomentando el respeto y la valoración de las diferencias y oponiéndose a toda forma de discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos.*
- b) *alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes en materia de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos, teniendo especial consideración por los contextos culturales y los acontecimientos históricos y sociales de cada país. Instrumentando, igualmente, los medios necesarios que permitan a cada comunidad, y a las personas en particular, determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción.*
- c) *fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional, utilizando métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos, fomentando entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana.*

El Programa está estructurado en etapas. La primera, desde 2005 a 2007 trata de un plan de acción para la educación en

derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria. Así, teniendo en cuenta que la educación en derechos humanos es considerada, de manera general, como parte integrante del derecho a la educación, la educación en derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria tiene que incluir los siguientes componentes y cursos de acción:

políticas adecuadas que permitan elaborar de manera participativa, y aprobar, políticas, leyes y estrategias de educación coherentes que se basen en los derechos humanos e incluyan el perfeccionamiento de los planes de estudio y las políticas de capacitación para maestros y otros funcionarios dedicados a la enseñanza, planificando la aplicación de estas políticas educativas mediante la adopción de medidas de organización apropiadas y facilitando la participación de todos los interesados;

considerando que el entorno escolar, por sí mismo, debe respetar y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, ofreciendo la oportunidad para que todos los actores del sistema escolar (estudiantes, maestros, funcionarios, administradores y padres) practiquen los derechos humanos mediante actividades de la vida real, proporcionando a los niños la posibilidad de expresar sus opiniones con libertad y participar en la vida escolar.

recordando que todos los procesos e instrumentos de enseñanza y aprendizaje deben basarse en los derechos; ya que de esta forma el sistema de enseñanza puede cumplir la misión fundamental que le compete de asegurar una educación de calidad para todos impartiendo educación en derechos humanos, contribuyendo a mejorar la eficacia del sistema nacional de educación en su conjunto, el cual a su vez, desempeña una función decisiva en el desarrollo económico, social y político de cada país.

y la relevancia de dotar al personal docente y a las autoridades escolares mediante cursos de capacitación pre-

vios y simultáneos a la prestación de servicios, de los conocimientos, la comprensión, las técnicas y la competencia necesarios para facilitar el aprendizaje y la práctica de los derechos humanos en las escuelas, así como las condiciones de trabajo y el reconocimiento profesional apropiados.

El Programa recuerda, igualmente, que todas las actividades que tienen lugar en el sistema escolar con objeto de impartir *educación para la paz, preparar para la vida cívica, transmitir valores y enseñanzas multiculturales, mundiales o de promoción del desarrollo sostenible incluyen los principios de derechos humanos en sus contenidos y métodos*. Por ello, entiende que es necesario que se promueva un enfoque de la educación basado en los derechos *que trascienda los límites de la enseñanza y el aprendizaje y tenga por objeto ofrecer una plataforma de mejoramiento global del sector escolar en el contexto de las reformas educativas de alcance nacional*.

El **Plan de Acción** del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrado en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria, tiene los siguientes objetivos:

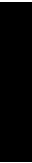
- a) Promover la inclusión y la práctica de los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria;
- b) Apoyar la elaboración, adopción y aplicación de estrategias nacionales de educación en derechos humanos que sean generales, eficaces y sostenibles en los sistemas de enseñanza, o la revisión y el perfeccionamiento de las iniciativas existentes;
- c) Ofrecer directrices sobre componentes decisivos de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza;
- d) Facilitar a las organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales la prestación de apoyo a los Estados Miembros;
- e) Apoyar la creación de redes y la cooperación entre las instituciones locales, nacionales, regionales e internacionales.

Como estrategia metodológica, el Plan proporciona una definición de la educación en derechos humanos en el sistema escolar basada en los principios convenidos internacionalmente y guías para desarrollar y mejorar la educación en derechos humanos dentro del sistema de enseñanza proponiendo medidas concretas de aplicación a nivel nacional que pueden adaptarse a los diversos contextos y situaciones y a diferentes tipos de sistemas de enseñanza.

Y, dentro de las *Etapas de la estrategia de ejecución* para facilitar el proceso de planificación, ejecución y evaluación de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza, se mencionan las cuatro siguientes: 1- Análisis de la situación actual de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza; 2- Establecer prioridades y formular una estrategia nacional de ejecución; 3- Ejecución y supervisión y 4- Evaluación. Respecto a ellas, el Plan de Acción recomienda a los Estados Miembros que emprendan como mínimo las siguientes actividades durante la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial:

- a) Realizar un análisis de la situación actual de la educación en derechos humanos en el sistema escolar (etapa 1);
- b) Establecer las prioridades y elaborar la estrategia nacional de ejecución (etapa 2);
- c) Ejecución inicial de las actividades previstas.

Y, aunque señala que son los Ministerios de Educación respectivos los agentes responsables de la ejecución del Plan de Acción, reconoce que estos requieren la estrecha colaboración de otras instituciones, como los institutos de ciencias de la educación y las facultades de educación de las universidades, los sindicatos de maestros, las organizaciones de profesionales y las instituciones de acreditación, los órganos legislativos estatales, locales, federales y nacionales, las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, las comisiones nacionales de la UNESCO, las organizaciones y 1^{os} grupos locales y nacionales, las filiales nacionales de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de padres



y de estudiantes, los institutos de investigación en ciencias de la educación y los centros locales y nacionales de capacitación y defensa en materia de derechos humanos. Igualmente, menciona como importante el contar con el apoyo de otros ministerios competentes (como el de bienestar social, trabajo, justicia, asuntos de la mujer, juventud), organizaciones de jóvenes, representantes de los medios de comunicación, instituciones religiosas y líderes culturales, sociales y comunitarios, pueblos indígenas y grupos minoritarios y la comunidad empresarial.

En estrecha vinculación con criterios pedagógicos, el Plan define a *la enseñanza y al aprendizaje como los procesos fundamentales de la educación en derechos humanos*. Señalando, igualmente, que para lograr una enseñanza y un aprendizaje de calidad en la esfera de los derechos humanos, *los encargados de la adopción de políticas a nivel nacional y escolar, los profesores y demás personal docente deben ocuparse seriamente de los siguientes aspectos:*

- a) En relación con los *contenidos y objetivos de la enseñanza y del aprendizaje:*

Definir las destrezas y competencias básicas que se han de adquirir en la esfera de los derechos humanos, adaptando los contenidos y objetivos de aprendizaje a la edad y la capacidad de los estudiantes,

Incluir la educación en derechos humanos en todos los aspectos de los planes de estudios empezando cuanto antes en la educación primaria, dando la misma importancia a los resultados del aprendizaje de tipo cognitivo (conocimientos y destrezas) y los de tipo social o afectivo (valores, actitudes, comportamientos), y relacionando la enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos con la vida y las preocupaciones diarias de los estudiantes.

- b) En relación con las *prácticas y los métodos de enseñanza y aprendizaje:*

Adoptar un estilo de enseñanza que sea compatible con los derechos humanos, respete la dignidad de cada estudiante y ofrezca igualdad de oportunidades a todos ellos,

Adoptar métodos y enfoques centrados en los educandos, adecuados al nivel de desarrollo, la capacidad y los estilos de aprendizaje del estudiante, y que les potencien y animen a participar activamente y cooperar en el aprendizaje, al tiempo que fomenten la solidaridad, la creatividad, la autoestima, la confianza y los procesos democráticos de relación,

Adoptar métodos de aprendizaje basados en la experiencia mediante los cuales los estudiantes puedan aprender los derechos humanos en forma práctica y donde el profesor ejerza las funciones de facilitador, guía y consejero del aprendizaje; teniendo en especial consideración las prácticas recomendadas para las actividades de aprendizaje extraescolar e informal, los recursos y los métodos de las organizaciones no gubernamentales y la comunidad.

c) En relación con *los materiales para la enseñanza y el aprendizaje*:

Asegurar que los materiales para la educación en derechos humanos se basen en los principios de los derechos humanos enraizados en los contextos culturales pertinentes y en los acontecimientos históricos y sociales,

Promover la compilación, el intercambio, la traducción y la adaptación de materiales para la educación en derechos humanos, apoyando la creación de diversos materiales y recursos educativos (guías del profesor, manuales, libros de texto, historietas cómicas y materiales de apoyo audiovisuales y artísticos) compatibles con los principios de los derechos humanos y promuevan la participación activa,

Facilitar y distribuir materiales para la educación en derechos humanos en un número suficiente y en los idiomas apropiados (especialmente en los idiomas más difundidos), capacitando al personal sobre cómo utilizar esos materiales, asegurando que se adaptan a los principios de los derechos humanos y guardan relación con situaciones de la vida real (revisión por un equipo nacional de especialistas).

- d) En relación con el *apoyo a la enseñanza y el aprendizaje*:

Compilar y difundir ejemplos de prácticas recomendadas para la enseñanza y el aprendizaje en la esfera de la educación en derechos humanos; Establecer centros de recursos de fácil acceso (bibliotecas y bases de datos), promoviendo la creación de redes de contacto y el intercambio de prácticas entre educadores y estudiantes en la esfera de la educación en derechos humanos y promover investigaciones al respecto.

- e) En relación con el *uso de las nuevas tecnologías de la información*:

Establecer sitios especializados en la Web, espacios temáticos, programas de educación a distancia conectados con las escuelas, y diversas estrategias que permitan que los estudiantes y profesores utilicen las nuevas tecnologías de la información para la educación en derechos humanos.

- f) En relación con la *evaluación*, utilizando métodos de evaluación que sean apropiados y *coherentes* para la educación en derechos humanos.

Igualmente, para la consecución de estos objetivos, tanto el Plan como el Programa dedican especial tratamiento a la *educación y perfeccionamiento profesional de los profesores y del resto del personal docente*; ya que la introducción de la educación en derechos humanos en el sistema de enseñanza primaria y secundaria requiere que la escuela se convierta en

un modelo de aprendizaje y práctica de los derechos humanos. Así, como los profesores, que son los principales responsables de la curricula, desempeñan una función clave en la comunidad escolar que tiene que ser desempeñada con eficacia y responsabilidad. Para ello, se mencionan ciertos criterios a tener en cuenta:

reconocimiento y el respeto de la condición profesional de los profesores y personal docente,

capacitación y perfeccionamiento profesional apropiados, adaptado a las necesidades específicas de cada contexto y grupo (fomento de la capacitación previa al servicio y de la capacitación permanente) e incluir actividades de promoción,

oportunidades para la concienciación sobre los derechos humanos y la capacitación en la enseñanza de los derechos humanos no sólo para los profesores, sino también para los directores de las escuelas y los miembros de la administración escolar, los inspectores escolares, el personal administrativo de las escuelas, los funcionarios encargados de la planificación de la educación en el ámbito de los gobiernos locales y nacionales y los padres,

el plan de estudios, los contenidos y las prácticas de enseñanza y aprendizaje y las políticas educativas tienen que ser coherentes,

los educadores tienen que asumir y transmitir valores, conocimientos, destrezas, actitudes y prácticas compatibles con los derechos humanos, fomentando su conocimiento, su adhesión y su motivación para promoverlos.

IV Informe Interamericano sobre *el estado de la educación en derechos humanos en Latinoamérica*, elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y presentado en diciembre de 2005.

En el mismo se describen los progresos que han alcanzado los países de la región en el establecimiento de la educación

en derechos humanos como una política de Estado, con lo que se examina el cumplimiento en la práctica del artículo 13.2 del Protocolo de San Salvador, que reconoce *a los derechos humanos como contenido básico necesario del derecho a la educación*. El cumplimiento de este derecho y el progreso en la esfera de la educación en derechos humanos conlleva tanto la implementación de aspectos operativos y técnicos, la especialización del magisterio a fin de que desarrolle principios, contenidos y metodologías para la enseñanza de los derechos y responsabilidades entre la niñez como la forma pedagógica de ejercerlos y hacerlos valer dentro y fuera de la escuela.

Para el Informe, *la educación es el más rico capital de la democracia*; ya que cuando se realizan los planes nacionales de educación especializada en derechos humanos se mejora notablemente la calidad de la democracia. Pero, lamentablemente, el mismo Informe muestra que ningún país de las Américas puede jactarse del mejoramiento de la educación en derechos humanos. Y, aunque todos los países están dispuestos a firmar una declaración en favor de la educación, casi nadie apuesta que la educación en derechos humanos es el medio idóneo para prevenir el desarraigo familiar y la criminalidad entre la juventud. Con este Informe, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos *renueva el llamado para que los gobiernos adopten las medidas legales, presupuestarias y pedagógicas que permitan la preparación e implementación de los planes de educación en derechos humanos, respetando el contenido del derecho a la educación reconocido en las constituciones nacionales y americanas y en el artículo 13.2 del Protocolo de San Salvador*.

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el concepto de educación en derechos humanos que hemos analizado y los compromisos asumidos a nivel mundial, consideramos imprescindible el logro de los siguientes objetivos básicos:

- o Difundir la importancia de la educación *en y para* los derechos humanos.
- o Promover la capacitación y educación en y para los derechos humanos a toda la sociedad civil y en todos los niveles de la educación formal y no formal y en todas las instancias de socialización.
- o Impulsar la introducción de la asignatura "*derechos humanos*" en los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.
- o Sensibilizar a la sociedad civil sobre la promoción y educación en y para los derechos humanos.
- o Promover investigaciones y publicaciones especializadas sobre educación en y para los derechos humanos y, particularmente, sobre metodología de la enseñanza de los derechos humanos.
- o Proponer e impulsar reformas legislativas pertinentes para hacer efectivos las acciones de promoción y educación en y para los derechos humanos.
- o Coordinar actividades de difusión y educación, intensificando la cooperación entre todas las organizaciones y colectivos de promoción y protección de los derechos humanos.
- o Promover la creación de los Comités Nacionales respectivos para la educación en derechos humanos, colaborando en la elaboración y ejecución de los Planes Nacionales de Acción en derechos humanos y en los exámenes y revisiones de sus resultados, como recomienda Naciones Unidas.
- o Con relación a la metodología de la educación en y para los derechos humanos entendemos, siguiendo los lineamientos de Naciones Unidas, que debe abarcar tres dimensiones:
 - una dimensión informativa sobre los conocimientos básicos acerca de los derechos humanos y de los mecanismos de protección
 - una dimensión formativa en valores, creencias y actitudes principales que promueve y sustenta la cultura de los derechos humanos

- una dimensión estratégica práctica, que se basaría en la adopción de medidas para defender los derechos y evitar sus violaciones.
- o Respecto a los destinatarios de las políticas de educación en y para los derechos humanos y las diferentes actividades que se organicen para ello, sostenemos que tendrán que estar destinadas a los siguientes grupos o colectivos:
 - Instituciones de enseñanza académica y no académica en todos los grados y niveles: a los alumnos, maestros, profesores y a todo el personal que trabaja dentro de estas instituciones.
 - Funcionarios del gobierno y la legislatura: particularmente, miembros de la legislatura, funcionarios públicos encargados de redactar leyes, y de formular y aplicar políticas públicas, entre otros.
 - Miembros de las fuerzas armadas y de seguridad: particularmente, funcionarios de inmigración y de control fronterizo, policía urbana, funcionarios de prisiones, entre otros.
 - Grupos profesionales especialmente involucrados, tales como maestros, profesores y pedagogos, trabajadores sociales, psicólogos, médicos y todos los profesionales de la salud, medios de difusión y periodistas, abogados, entre otros.
 - Organizaciones, Grupos y Colectivos de diferentes problemáticas y reivindicaciones, tanto de mujeres, niños, jóvenes, estudiantes, ancianos, inmigrantes, desplazados, personas con discapacidad, personas con enfermedades especiales, etc. Igualmente, grupos religiosos, grupos minoritarios, sindicatos, organismos de desarrollo, comunidad empresarial, organizaciones de trabajadores y empleadores, dirigentes de la comunidad, grupos vecinales, políticos, culturales, sociales y deportivos.
 - Organizaciones No Gubernamentales.
 - Sociedad civil en general.

Y, todo ello, desde el pleno convencimiento y el compromiso de que educar en y para los derechos humanos implica educar en sensibilidad, en empatía, en conciencia de lo humano y en compromiso con lo humano. Educar, en síntesis, a niños, mujeres y hombres en mutuo proceso de enseñanza-aprendizaje como ciudadanos del mundo, responsables en la esfera personal y de impacto social de la convivencia en paz, libertad, igualdad y solidaridad de todos y cada uno de los diferentes seres humanos y su entorno natural, cultural y social.

BIBLIOGRAFÍA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL (edit.), *Educación en Derechos Humanos. Propuestas didácticas*, Los Libros de la Catarata y Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid , 1995.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL - *Educación en derechos humanos: asignatura suspensa. Informe sobre la formación en las escuelas de magisterio y facultades de pedagogía y ciencias de la educación en materia de derechos humanos*, Lebrero 2003.
- AA.VV, *50 aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 1998.
- AA.VV, *Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, 2001.
- AA. VV, *Dossier de dinámicas y unidades didácticas para primaria y secundaria. La educación de derechos humanos en centros escolares de la Comunidad de Madrid*, Voluntariado Universitario Helsinki España.
- AA.VV, *Revista "Pizarra de papel"*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia, N° 0, enero 2002.
- AA.VV, *Revista de la Red Andaluza "Escuelas, espacio de paz"*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y NoViolencia, Boletín N° 1.
- AA. VV, *ABC: La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias*, ACNUDH Naciones Unidas, New York/Ginebra, 2004.
- AA.VV, *Revista Galega de Educación*, Monográfico sobre "Educación e Dereitos Humanos", N° 33, Mayo 1999.

- BASTIDA, Ana, CASCÓN, Francisco y otros. *Educación en y para los derechos humanos. Dinámicas y actividades*. Seminario de Educación para la Paz (APDH), Los Libros de la Catarata y Sección Española de Amnistía Internacional, Madrid, 1996.
- DELORS, Jacques, *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el Siglo XXI, presidida por Jacques Delors*, Santillana, Ed. UNESCO, Madrid, 1996, pág. 78 y siguientes.
- FREIRÉ, Paulo, *Pedagogía del oprimido*, Siglo XXI, Madrid, 1999.
- FREIRÉ, Paulo, *Pedagogía de la esperanza*. Siglo XXI, México, 1993.
- GIL CANTERO, Fernando, JOVER, Gonzalo y REYERO, David, *La enseñanza de los derechos humanos. 30 preguntas, 29 respuestas y 76 actividades*, Paidós, Barcelona, 2001.
- GUTTMAN, Amy, *La educación democrática. Una teoría política de la educación*, Paidós, Barcelona, 2001.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, *TVInforme Interamerica.no de la Educación en Derechos Humanos*, Diciembre 2005.
- JARES, Xesús R. (coord.), *Construir a Paz. Cultura para a paz*, Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 1996.
- JARES, Xesús R., *Educación para la Paz. Su teoría y su práctica*, Editorial Popular, Madrid, 1999.
- JARES, Xesús R., *Educación y Conflicto. Guía de educación para la convivencia*, Editorial Popular, Madrid, 2001.
- JARES, Xesús R., *Aprender a convivir*, Concello de Vigo y Edicións Xerais de Galicia, Vigo, 2002.
- JARES, Xesús R., *Educación y Derechos Humanos. Estrategias didácticas y organizativas*, Editorial Popular, Madrid, 2002.
- JARES, Xesús R., *Educación para la paz en tiempos difíciles*, Bakeaz, Bilbao, 2004.
- JARES, Xesús R., *Educación para la verdad y la esperanza. En tiempos de globalización, guerra preventiva y terrorismo*, Editorial Popular, Madrid, 2005.
- PRADENAS TORO, Marcela, *...Y llegó el hombre del saco. Los derechos de la infancia*, Amnistía Internacional, Grupo Editorial Bruño y Editorial de Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, 2002.
- TUVILLA RAYO, José (comp.), *La escuela: instrumento de paz y solidaridad*, Publicaciones M.C.E.P., Cuadernos de Cooperación Educativa N° 5, Sevilla, 1994.

- TUVILLA RAYO, José, *Educación para la Paz y los Derechos Humanos: Propuesta curricular*, Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y AGFA, Sevilla, 1995.
- TUVILLA RAYO, José, *Educación en los derechos humanos*, Editorial CCS, Madrid, 1998.
- TUVILLA RAYO, José, *Educación en derechos humanos. Hacia una perspectiva global*, Desclée De Brouwer, Zarautz, 2000.
- TUVILLA RAYO, José y Conserjería de Educación y Ciencia, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, *Guía para elaborar un Proyecto Integral de 'Escuela: Espacio de Paz'*, Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, Materiales de apoyo, N° 1, 2004.
- TUVILLA RAYO, José y Conserjería de Educación y Ciencia, Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, *Convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos*, Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, Materiales de apoyo, N° 2, 2004.
- TUVILLA RAYO, José, *Cultura de Paz. Fundamentos y claves educativas*, Desclée De Brouwer, Bilbao, 2004.